

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 050013110-007-2020-00446.

Interlocutorio Nro. 00565.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL- CONTENCIOSO, promovido por el señor CARLOS HEMEL CABALLERO JARAMILLO, en contra de la señora BLANCA NELLY ALVAREZ MORENO. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ Se indicará de forma más detallada las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se estructura la causal 3ª invocada.

- ✚ Se adecuará la causal de Separación de hecho, acorde a lo esgrimido en el numeral 8 del artículo 154 del C.C, esto es, “... *La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años.*”, indicando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se desarrolla de dicha causal.

✚ Se enlistarán los testigos a oír en los términos del artículo 212 del C.G.P, indicándose a su vez el canal digital donde deben ser citados, acorde con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. CASTOR ALBERTO CORREA BUSTAMANTE, portador de la T. P Nro. 117.030 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

123ab44ea4ebb4866d0b08345f9e9e69ac1a08e584289dfff4825768a5d6a797

Documento generado en 18/11/2020 10:52:45 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>